

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 3420 /

PUCON, 24.12.13

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 3028 de fecha 10 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2013.
2. El Memorandum N° 192/16.12.2013, de Administración Municipal, quien solicita la contratación de: Francisco Javier Ibáñez Riquelme, RUT [REDACTED] Carolina Lissette Sanhueza Ibáñez, RUT [REDACTED] y Elnio Alexis Ibáñez Riquelme, [REDACTED]
3. Los Contrato a Honorarios de fecha 18 de diciembre de 2013 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con las personas identificadas en el punto anterior.
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes los Contrato a Honorarios de fecha 18 de diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
 - FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ RIQUELME RUT N° [REDACTED]
 - CAROLINA LISSETTE SANHUEZA IBÁÑEZ RUT N° [REDACTED]
 - ELNIO ALEXIS IBÁÑEZ RIQUELME RUT N° [REDACTED]
- 3.- Impútese, el gasto al Área de Gestión 02 Servicios Comunitarios, Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



MARÍA VICTORIA ROMÁN AVACA
Secretaria Municipal Sub.



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

Vº Bº CONTROL

CRBM/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

ITEM 02 Serv. Comunitario
TOTAL AUTORIZADO \$ 16654000
MONTO ACUMULADO \$ 112305737
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 3748263
SALDO A CREDITO \$ 3748263

En PUCÓN, 24.12.13
RECORRENTE

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

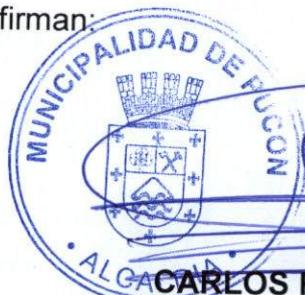
En Pucón, a 18 días del mes de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamal**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] Chileno, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ RIQUELME** chileno, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", realizar las siguientes funciones:
- Mantención de jardines, sector El Claro
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios", no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Prestador de Servicios", por concepto de honorarios la suma de \$ 916.666,- (novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios, respaldado con el detalle del trabajo realizado y visado por el señor Administrador, o quien le subrogue. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SÉPTIMO** : "El Prestador de Servicios", declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


FRANCISCO J. IBÁÑEZ RIQUELME
R.U.T. [REDACTED]




CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 18 días del mes de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamal**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chileno, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **CAROLINA LISSETTE SANHUEZA IBÁÑEZ**, chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Callejón 1, convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", realizar las siguientes funciones:
- Mantención de jardines, sector El Claro
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios", no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Prestador de Servicios", por concepto de honorarios la suma de \$ 916.666,- (novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios, respaldado con el detalle del trabajo realizado y visado por el señor Administrador, o quien le subrogue. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

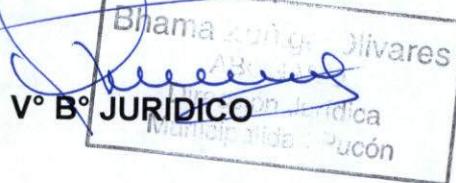
- SÉPTIMO** : "El Prestador de Servicios", declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


CAROLINA L. SANHUEZA IBAÑEZ
R.U.T. [REDACTED]




CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 18 días del mes de diciembre de 2013, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamal**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Chileno, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **ELNIO ALEXIS IBÁÑEZ RIQUELME**, chileno, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a "El Prestador de Servicios", realizar las siguientes funciones:
- Mantención de jardines, sector El Claro
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios", no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a "El Prestador de Servicios", por concepto de honorarios la suma de \$ 916.666,- (novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos) bruto, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios, respaldado con el detalle del trabajo realizado y visado por el señor Administrador, o quien le subrogue. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SÉPTIMO** : "El Prestador de Servicios", declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


ELNIO ALEXIS IBAÑEZ RIQUELME
R.U.T. [REDACTED]



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

